

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. CONTROLADOR ELECTRÓNICO DE FAENA PARA PLANTAS FAENADORAS DE LAS ESPECIES BOVINA Y PORCINA

1. ESTRUCTURA E INSTALACIÓN

1.1. El Controlador Electrónico de Faena (CEF) es un dispositivo, o un sistema de dispositivos, que estará instalado en la zona de pesada y tipificación de la faena , conectado directamente a la balanza y estará complementado o integrado con cámaras filmadoras y dispositivos de registro de imagen con el objetivo de registrar todas las pesadas de las medias reses o reses, según corresponda a la especie faenada, en forma automática y de los datos de rotulación de las mismas, como así también registros de imagen generales de actividades de faena y movimientos de corrales.

1.2. El Controlador Electrónico de Faena es un dispositivo del tipo “caja negra”; es decir que no exhibe ni permite manipulación de su accionar interno y sólo permite la interacción desde el exterior a través de los canales habilitados para tal fin.

1.3. En lo que respecta al registro de pesadas la instalación del Controlador Electrónico de Faena se realizará de tal forma que éste quede conectado directamente a la balanza, y desde el mismo se proveerá de una conexión para conectar el cable que conduce la información a los displays o computadores del establecimiento, ofreciendo garantías de no alteración de la señal recibida de la

balanza. De esta forma el Controlador Electrónico de Faena quedará en serie con el instrumento de pesada.

En lo que respecta al registro de imágenes los dispositivos podrán estar integrados al sistema de pesada u operar de forma independiente siempre y cuando permitan correlacionar y trazar las imágenes captadas con los registros de pesadas y rotulación y movimientos generales de faena.

1.4. La conexión entre la balanza y el Controlador Electrónico de Faena será realizada por personal autorizado por la SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y debidamente protegida mediante precintos que evite o delaten cualquier intento de desconexión o manipulación no autorizada.

1.5. En los casos en que la balanza sea complementada con un módulo adicional a los fines de articular una salida de datos compatible con el Controlador Electrónico de Faena, la unión entre ellos será precintada también para evitar la desconexión del módulo de la balanza.

1.6. Eventualmente en aquellas instalaciones donde exista un nexo inalámbrico (Wi-Fi, Bluetooth, radio u otro tipo de comunicación sin cables) entre la balanza y el display o las computadoras del establecimiento faenador, será de todos modos necesario conectar el Controlador Electrónico de Faena en forma cableada a la balanza para garantizar la unión de ambos dispositivos.

1.7. Se tendrán las consideraciones de diseño necesarias para minimizar las intervenciones de montaje de tal forma que aun cuando el Controlador Electrónica

de Faena se averíe, no afecte el normal flujo de datos desde la balanza y cámaras filmadoras a los displays o sistemas del establecimiento.

1.8. Desde el punto de vista físico, el Controlador Electrónico de Faena será un equipo cerrado que expondrá al exterior sólo un conjunto de conectores:

1.8.1. Una toma de energía, que deberá ser provista por el establecimiento faenador, en forma ininterrumpida y debidamente estabilizada durante el ciclo de trabajo.

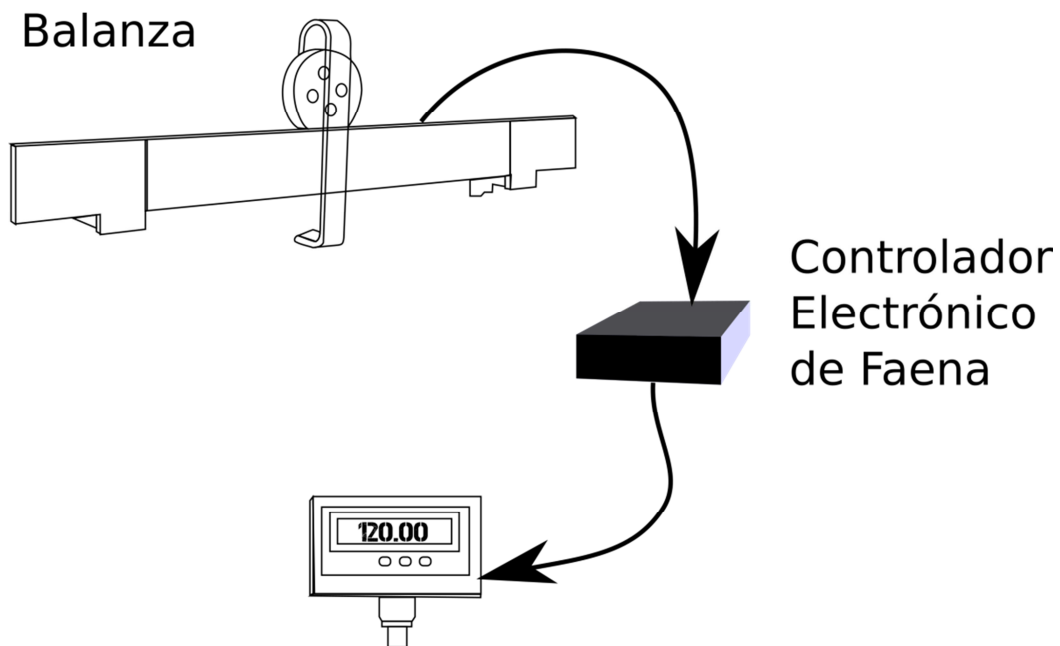
1.8.2. UNO (1) o más conectores para la comunicación con la balanza.

1.8.3. UNO (1) o más conectores para espejar la salida de la balanza.

1.8.4. UN (1) conector para la descarga de los datos registrados.

1.9. El CEF podrá incorporar servidores de apoyo y sistemas que integren los datos de pesada con los registros de imagen para lo cual podrá contar con otros conectores y sensores adicionales según se considere necesario al momento de su implementación ya sea a los fines de alimentación, control, registro, comunicación o extensión de la compatibilidad con equipos de terceras partes.

1.10. A continuación se presenta un esquema de la instalación requerida:



Displays o Computadoras

1.11. La conexión del Controlador Electrónico de Faena con la balanza será realizada por la empresa prestadora proveedora autorizada y de acuerdo a la normativa técnica y de procedimientos que oportunamente reglamentará la SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

1.12. El Controlador Electrónico de Faena estará específicamente preparado y protegido para el funcionamiento en el entorno de trabajo del frigorífico, siendo el mismo resistente al agua, humedad ambiental sobresaturada y vapores emergentes de procesos de elaboración, ya sea *per se* o a través del uso de elementos accesorios.

1.13. Aquellos establecimientos que actualmente no sean compatibles con el esquema de funcionamiento propuesto o utilicen balanzas mecánicas, deberán realizar las adecuaciones pertinentes en los plazos que la SUBSECRETARÍA DE

CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA otorgará en cada caso concreto.

2.- SOLICITUD, FUNCIONAMIENTO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

2.1 El Controlador Electrónico de Faena será solicitado a la mencionada Subsecretaría o a quien ésta determine a fin de ser registrado, configurado y habilitado para un establecimiento específico a solicitud del operador. Este proceso será realizado por personal autorizado y se llevará un estricto control de los Controladores en funcionamiento.

2.2. Una vez instalado y configurado, el Controlador Electrónico de Faena tendrá DOS (2) funciones primarias: registro y descarga de datos.

2.3. El Controlador Electrónico de Faena registrará cada pesada que se realice en la balanza y las imágenes correspondientes, dejando constancia del momento y orden exacto en que se produce. La capacidad de almacenaje del dispositivo no será inferior a la necesaria para almacenar TRES (3) meses de registros, para lo cual debe tomarse como cota máxima aquella que surja de la reglamentación.

2.4. La información existente en el Controlador Electrónico de Faena deberá estar disponible en todo momento para consulta y descarga, sin que estas operaciones interrumpen el registro de pesadas e imágenes.

2.5. La información que se descargue del Controlador Electrónico de Faena deberá estar tratada de tal forma que pueda determinarse indefectiblemente si la misma fue alterada en cualquier forma. Para alcanzar este fin se utilizarán esquemas de firma digital y/o aquellos mecanismos internos que se consideren necesarios para conseguir el objetivo.

2.6. La administración de las claves y firmas utilizadas en este proceso de seguridad, serán administradas por la citada Subsecretaría o las entidades que ésta designe a tal fin.

2.7. La información registrada deberá remitirse a la SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA por los medios y en la frecuencia que ésta oportunamente defina en la reglamentación.

2.8. Adicionalmente el Controlador Electrónico de Faena registrará los eventos de acceso, cortes de energía y los datos que pudiera tomar de sensores de control, consignando estos datos como parte de la descarga de pesadas.